



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DESIGNASE A LOS FUNCIONARIOS PROFESIONALES DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN RECEPTORA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO AV. ARTURO PRAT - ENTORNO MHN CONJUNTO ESTACIÓN MÁFIL.

Valdivia, 09 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1668

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo Nº236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras, especialmente sus artículos 18 y 122 Nº 2.
- b) La Resolución Nº7 de 2019 y Nº 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El Decreto Supremo Nº 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) Que, la resolución Exenta Nº0149 de fecha 14 de febrero de 2025 del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, que delega facultades que indica al Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº0792 de fecha 12.06.2024 del SERVIU Región de Los Ríos, que adjudica Licitación Pública Nº08/2024 "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO AV. ARTURO PRAT - ENTORNO MHN CONJUNTO ESTACION MÁFIL" B.I.P.: 40014040-0 A LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA. ID 5751-12-O124.
- b) El Informe PASE I.T.O Nº18/2025 de fecha 05 de mayo de 2025; que solicita designación Comisión Receptora para el contrato de la obra "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO AV. ARTURO PRAT - ENTORNO MHN CONJUNTO ESTACION MÁFIL".

R E S O L U C I Ó N :

DESIGNASE a los funcionarios que a continuación se indican para que procedan a efectuar la Recepción de la obra de "MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO AV. ARTURO PRAT - ENTORNO MHN CONJUNTO ESTACION MÁFIL".

ARQUITECTA.
ING. CONSTRUCTOR.
ING. CONSTRUCTOR.

KAREN FIERRO BLANCO
VIRGINIA CASANOVA AGUILAR
CRISTIAN AVILA ACOSTA

Presidenta comisión
Miembro comisión
Miembro comisión

2.- **DESIGNASE** al mismo tiempo como subrogante al Ingeniero Civil, Sr. **Robinson Cartes Villanueva** del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.

3.- La Comisión Receptora **se constituirá** dentro del plazo máximo de **cinco días hábiles contados de la presente Notificación** debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 123, 124 y 125 del D.S. Nº236/02 y el Manual de Inspección Técnica referente al procedimiento para la Recepción de obras terminadas.

4.- **El FTO deberá hacer entrega a la Comisión Receptora de carpeta que contenga toda la documentación exigida por contrato y las fichas de Pre-recepción autocontroladas** señaladas en el Manual de Inspección, previamente revisada y ordenada por el FTO, lo que permitirá agilizar el trámite de elaboración del Acta de Recepción.

5.- La Comisión en conjunto deberá revisar las obras, siendo presidida por la Arquitecta Karen Fierro Blanco, quien será responsable de coordinar el cumplimiento del cometido encomendado, teniendo presente en la revisión las observaciones efectuadas por la FTO en el transcurso de la obra; debiendo hacer entrega de los siguientes antecedentes:

- Acta de Recepción de las obras sin observaciones si procediera.

- Fichas de Pre-recepción y Recepción Comisión, suscrita por todos los integrantes de ésta, Contratista e inspector de obra.
- Si las obras tuvieran observaciones que no hagan posible la suscripción del acta de Recepción, la Comisión hará un informe detallado de las observaciones que le merezcan las obras, notificando en el mismo Acto al Contratista, a través del Libro de Inspección.

6.- Se deja constancia que el Acta de Recepción y Calificación, serán elaboradas por la F.T.O y firmadas por los integrantes de la Comisión Receptora, siendo la presidenta de la Comisión responsable de su entrega oportuna a la Jefatura del Depto. Técnico, no quedando el resto de la Comisión liberada de esta responsabilidad en caso alguno.

7.- Al término del plazo otorgado por la Comisión para subsanar las observaciones la F.T.O. informará el cumplimiento o incumplimiento, según sea el caso, a fin de que esta se constituya nuevamente, si así lo estima necesario.

En caso de incumplimiento el FTO deberá informar una vez que las observaciones estén cumplidas a satisfacción

8.- Dentro de los 60 días anteriores al vencimiento de la garantía por buen comportamiento de la obra, establecida en el art. 126 del D.S. 236/02, el contratista deberá requerir, por escrito, la liquidación del contrato debiendo el Director de la Obra y/o F.T.O o quién lo reemplace, proceder dentro de los 15 días siguientes a dicho requerimiento, a efectuar la revisión de la obra para determinar si se ha comportado satisfactoriamente.

De existir observaciones, el FTO deberá formularlas dentro de los 30 días siguientes al requerimiento del contratista y, en todo caso, no menos de 15 días antes de la expiración de la garantía de buen comportamiento, comunicándolas al contratista por oficio en el que se indicará el plazo que se concede para subsanar reparos, el que no podrá exceder de la fecha de expiración de la garantía de buen comportamiento. (Art 130 del D. S 236/02 de V y U).

El incumplimiento a las observaciones formuladas dará origen a lo establecido en Art. 131 y 132 del D. S. 236/02 de V y U y sus modificaciones posteriores, normativa y reglamentación vigente. –

JORGE HERNÁN HERVIA ZAMUDIO
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO

CVM/VCA

DISTRIBUCIÓN:

- JORGE CAMINO SILVA
- KAREN FIERRO BLANCO
- VIRGINIA CASANOVA AGUILAR
- ROBINSON CARTES VILLANUEVA
- CRISTIAN AVILA ACOSTA
- PAOLA TRIVIÑO FIGUEROA
- EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA